

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Medellín, cinco de abril de dos mil veintiuno

RADICADO	05001400301720210035200
PROCESO	Ejecutivo de mínima cuantía
DEMANDANTE	SILVIA ELENA HENAO POSADA C.C. 42.750.159
DEMANDADO	CARMIÑA DE JESUS MONAGAS ARANGO C.C. 32.312.750
ASUNTO	Libra mandamiento de pago

Como quiera que la presente demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, se encuentra ajustada a los presupuestos procesales de los artículos 82, 84, 430 y 422 del Código General del Proceso, y como los títulos valores aportados (Letras de cambio), reúne las exigencias de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, además del Decreto 806 de 2020 y presta mérito ejecutivo, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de SILVIA ELENA HENAO POSADA C.C. 42.750.159 en contra de CARMIÑA DE JESUS MONAGAS ARANGO C.C. 32.312.750 por los siguientes conceptos:

- a. Por la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000), por concepto de capital contenido en la letra de cambio de fecha 19 de junio de 2012, más los intereses de mora causados y liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, desde el 15 de febrero de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- b. Por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$4.174.545), por concepto de intereses corrientes, desde el 20 de junio de 2012 hasta el 14 de febrero de 2021, siempre que no sobrepase la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.
- c. Por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000), por concepto de capital contenido en la letra de cambio de fecha 31 de julio de 2012, más los intereses de mora causados y liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, desde el 10 de enero de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN

Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín  
Celular 3126879949 Teléfono 2323181

Correo electrónico [cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

- d. Por la suma de SEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$6.080.000), por concepto de intereses corrientes, desde el 01 de agosto de 2012, hasta el día el 09 de enero de 2021, siempre que no sobrepase la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.
- e. Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000), por concepto de capital contenido en la letra de cambio de fecha 10 de febrero de 2013, más los intereses de mora causados y liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de febrero de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- f. Por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$4.816.666), por concepto de intereses corrientes, desde el 11 de febrero de 2013, hasta el día 15 de febrero de 2021, siempre que no sobrepase la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.
- g. Por la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000), por concepto de capital contenido en la letra de cambio de fecha 13 de octubre de 2013, más los intereses de mora causados y liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, desde el 01 de diciembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- h. Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$3.423.999), por concepto de intereses corrientes, desde el 14 de octubre de 2013, hasta el día 02 de diciembre de 2020, siempre que no sobrepase la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.
- i. Por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000), por concepto de capital contenido en la letra de cambio de fecha 02 de septiembre de 2014, más los intereses de mora causados y liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, desde el 10 de enero de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- j. Por la suma de SEIS MILLONES CIENTO UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (6.101.333), por concepto de intereses corrientes, desde el 03 de septiembre de 2014, hasta el día 11 de enero de 2021, siempre que no sobrepase la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.
- k. Por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.300.000), por concepto de capital contenido en la letra de cambio de fecha 30 de abril de 2015, más los intereses de mora causados y

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN

Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín  
Celular 3126879949 Teléfono 2323181

Correo electrónico [cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, desde el 10 de noviembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.


- I Por la suma de TRES MILLONES CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$3.051.333), por concepto de intereses corrientes, desde el 01 de mayo de 2015, hasta el día 11 de noviembre de 2020, siempre que no sobrepase la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Desde ya se le advierte a la parte actora que, para que la notificación personal se pueda surtir en la forma previamente indicada, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica por sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado o la persona a notificar, además de informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegará prueba sumaria de ello.

Se les enterará a los demandados que se les concede el término de cinco (5) días para pagar el capital con intereses o de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar a la abogada MARTHA ISABEL PÉREZ VILLA con T.P. 188.057 del C. S. de la J., en los términos del poder a ella conferido.

**NOTIFIQUESE**  
  
**MARÍA INÉS CARDONA MAZO**  
**JUEZ**

Marly Pulido García  
Rdo. 2021-00352  
Libra mandamiento ejecutivo

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN  
Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín  
Celular 3126879949 Teléfono 2323181  
Correo electrónico [cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN  
Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín  
Celular 3126879949 Teléfono 2323181  
Correo electrónico [cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co)